



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 183-18

CONTRATISTA: SERTEW S.A.S.

NIT: 900.916.559-1

OBJETO: INSTALACION Y SUMINISTRO DE TRES MOTOBOMBAS Y DOS TABLERO DE CONTROL ELECTRICO PARA EL BOMBEO DE BUGALAGRANDE OPERADA POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$156.043.917,00) MCTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 26 DIC 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra,, **WILLIAM ROJAS LOPEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.687.003 expedida en Cali, Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la sociedad **SERTEW S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.916.559-1, con domicilio en Cali, sociedad constituida mediante documento privado del 04 de diciembre de 2015, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2015, bajo el número 23701 del Libro IX, quien en

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P., tiene la responsabilidad de operar 35 sistemas de acueducto y alcantarillado, los cuales para su adecuado funcionamiento y para garantizar la calidad del agua distribuida a los 152.634 usuarios de estos sistemas en el Valle del Cauca, requieren del óptimo funcionamiento de los sistemas de bombeo que existen en cada una de estas plantas de aguas residuales y de potabilización. 2. Que el sistema de bombeo que se encuentra en la planta de tratamiento del municipio de Andalucía y que impulsa el agua potable hacia el municipio de Bugalagrande que opera ACUAVALLE, presenta alto deterioro en gran parte de sus componentes, debido a su continuo trabajo y desgaste natural, como son: las motobombas y su tablero Eléctrico de dicho sistema; los componentes más afectados son: los motores, bombas, arrancadores, pulsadores; siendo necesario efectuar la reposición y montajes de las motobombas y cambio del tableros de control de las mismas. 3. Que así mismo las motobombas y el tablero de control no cumplen con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE). 4. Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola Oferta No. SOPER- 074-2018, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **“INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE TRES MOTOBOMBAS Y DOS TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO PARA EL BOMBEO DE BUGALAGRANDE OPERADA POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.”**. 5. Que mediante Solicitud Privada una sola oferta No. SOPER- 074-2018 y oficio AC-8458 de fecha 6 de diciembre de 2018, ACUAVALLE S.A. E.S.P., corrió traslado de esta solicitud a SERTEW S.A.S., representada legalmente por el señor WILLIAM ROJAS LOPEZ. 6). Que el día 19 de diciembre de 2018, a las 11:06 horas el oferente presentó su oferta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$156.043.917,00) MCTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTO.** 7) Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la Solicitud Privada de una sola Oferta N° SOPER- 074-2018, se habilita la propuesta presentada por SERTEW S.A.S. 8) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **“INSTALACION Y SUMINISTRO DE TRES MOTOBOMBAS Y DOS TABLERO DE CONTROL ELECTRICO PARA EL BOMBEO DE BUGALAGRANDE OPERADA POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**. El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades en la estación de bombeo de Bugalagrande ubicada en la planta de tratamiento de agua Potable de Andalucía, Acuavalle S.A E S.P así: -Desmontaje de las tres bombas existente. - Desmontaje y montaje de tres válvulas de vástago ascendente sello en bronce de 8” y tres válvulas cheque de 8”. - Montaje de las 3 bombas nuevas. -Desmontes y montaje del dos (2) nuevo tablero de control con sus tres arrancadores suaves de marca LOVATO.- Montaje de válvula disipadora de golpe

de ariete. -Conexión de las bombas y puesta en marcha el sistema de bombeo.
PARAGRAGO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
|------|--|-----|------|
| 1 | Tubo EMT 1-1/2" 3 ml | UND | 8 |
| 2 | Soporte tipo ménsula de 60 cm | UND | 3 |
| 3 | Cable N° 2 THHN | ML | 90 |
| 4 | Terminal de compresión N°2 | UND | 18 |
| 5 | Cable de control para sensor | UND | 10 |
| 6 | Lampara IP65 T8 2x18 LED | UND | 3 |
| 7 | Salida de alumbrado | GBL | 3 |
| 8 | Tablero Autosoportado para control y potencia del sistema de bombeo de Buga la Grande, que contiene, un totalizador de 250 Amp, tensión de 440 voltios, sistema de distribución, con barraje de cobre, DPS, interruptor para alimentar transformador seco de 10 Kva, 440/220 , sistema de protección para los tres arrancadores suaves marca Lovato ADXL0085600, 85 A 600v CON BY-PASS externo con Contactor BF80.00A 220 VAC AC# 80 AMP, maniobra Lovato, mimibreker de protección, fusible de vidrio, pantalla PLC 7" + PLC TP70P-21EX1R, IP65, 8DO(RELE)+2A, para programación de alternación y comunicación, fuente de alimentación 24V, banco de condensadores para corregir reactiva con contactores de resistencia para arranque automático por cada motobomba | UND | 1 |
| 9 | Tablero Autosoportado para control y potencia del sistema de bombeo de Andalucía tanque elevado, que contiene, un totalizador de 250 amp, tensión de 440 voltios, sistema de distribución, con barraje de cobre, DPS, interruptor para alimentar transformador seco de 10 Kva, 440/220 , sistema de protección para los dos (2) arrancadores suaves marca Lovato ADXL0060600, 60 A 600v CON BY-PASS externo con Contactor BF80.00A 220 VAC AC# 50 AMP, y un arrancador suave Lovato ADXL 0030600, maniobra Lovato, mimibreker de protección, fusible de vidrio, pantalla PLC 7" + PLC TP70P-21EX1R, IP65, 8DO(RELE)+2A para programación de alternación y comunicación, fuente de alimentación 24V, banco de condensadores para corregir reactiva con contactores de resistencia para arranque automático por cada motobomba | UND | 1 |
| 10 | Motobomba centrifuga marca HIDROMAC para 55 Lts/seg y 70 PSI acoplada sobre base estructural e acero a motor eléctrico trifásico de 60 hp marca weg mediante acople REX OMEGA | UND | 3 |
| 11 | Válvula Cheque bridado anti golpe de ariete cuerpo en hierro fundido ASTM A126 internos en bronce. Sello, posición de trabajo .toda posición, extremo bridado. Presión de trabajo 200 PSI asiento y anillo en bronce fundido 8" | UND | 3 |
| 12 | Válvula de Paso de vástago ascendente cuerpo en hierro fundido vástago en acero inoxidable con presa estopa en cordón plomaginado 8" | UND | 3 |
| 13 | Válvula reguladora de presión. Reduce una presión de entrada alta a una presión de salida menor y constante, cualquiera que sea la variación en el caudal y la presión de entrada. Rango de regulación 10-70 PSI/30-150 PSI. | UND | 1 |

TERCERA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$156.043.917,00) MCTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTO. PARAGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El pago se realizará de la siguiente manera: El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de avance, suscritas por el (los) supervisor(es), el contratista y el subgerente Operativo. El diez por ciento (10%) del valor contractual, mediante el acta de liquidación del contrato, suscrita por el (los) supervisor (es), el contratista y el subgerente Operativo. **PARAGRAFO:** Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33069 del 26 de noviembre de 2018. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado. 12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. 13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato

en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 40) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: 1. **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. 3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (30%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y tres (3) año más. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la

expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 1 a 4 y recibo del pago de prima por el riesgo enunciado en el numeral 5, se debe presentar previo a la firma del Acta de liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en

mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el ingeniero RAFAEL OCORO ULABARRY, Profesional II de Mantenimiento Electromecánico de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces., de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones:

1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas;
2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias;
3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente;
4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA.
5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del registro único tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Disponibilidad Presupuestal No. **33069 del 26 de noviembre de 2018** e) Los documentos presentados por el Contratista. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las Pólizas de que trata la Cláusula del presente contrato. h) La solicitud de propuesta No. SOPER- 074-2018. i) El Presupuesto Oficial de obra.

j) El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA y aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras. k) La propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL

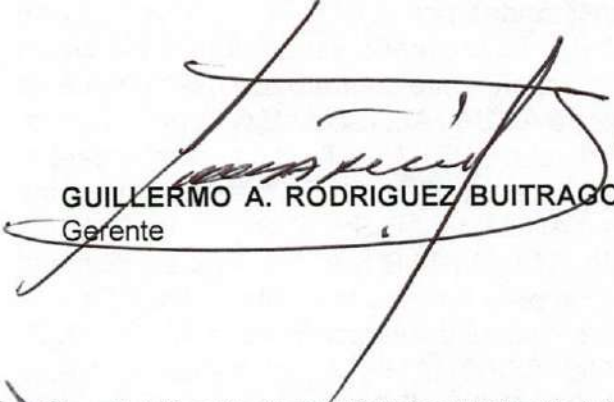
CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567. Al CONTRATISTA en la transversal 29 Nro. 33 B-20 de Cali, Valle del Cauca, celular No3155770987. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier

notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho..

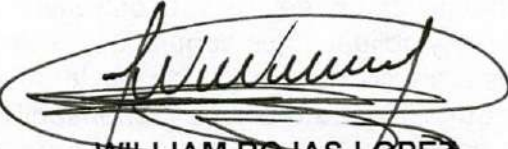
CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los 26 DIC 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


LA CONTRATISTA



GUILLERMO A. RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



WILLIAM ROJAS LÓPEZ
Representante Legal
SERTEW S.A.S.



Proyectó: Adriana Ma. Alzate LI. Profesional III Dirección Jurídica.
Revisó : Dr. Gustavo Adolfo Barona G- Director Jurídico